

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 5.999)

## **Honorable Concejo:**

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado por el concejal Ortolani, quien manifiesta: "Visto, que la implementación desde el Estado Municipal de programas de urbanización y titularización de tierras, se inscribe como una medida tendiente al mejoramiento urbano a la par que aporta un principio de solución al grave problema del déficit habitacional que actualmente soporta nuestra ciudad, como consecuencia del crecimiento demográfico y las migraciones internas desde provincias limítrofes, que experimenta la misma desde hace más de una década, y

Considerando, que la sociedad presenta movimientos que en la actualidad se traducen en un desmembramiento de los lazos familiares, originados en su gran mayoría por la imposibilidad que tienen las familias de acceder a la propiedad de un terreno para construir en él su hogar.

Que el Estado tiene la obligación de paliar en parte esta difícil situación, con vista a cimentar la sociedad del próximo siglo, revitalizando la solidaridad y el vínculo afectivo de estos grupos familiares, mediante la ejecución de programas que faciliten el acceso a la tierra.

Que si bien el Estado Municipal no puede solucionar en su totalidad el mencionado déficit habitacional, mucho puede y debe hacer para aportar un principio de solución a este acuciante problema, fundamentalmente como un estímulo a la formación de familias, células esenciales de la sociedad constituida, a través de la compra de terrenos para su posterior venta sin la intermediación de ningún ente privado, evitando así el alza en los costos de los mismos.

Que sólo la suma de voluntades de los distintos organismos del ámbito público, con la consiguiente optimización de recursos, posibilitará el desarrollo de medidas que tiendan a solucionar problemas que atañen a la sociedad en su conjunto, abordando entonces la cuestión habitacional desde la solidaridad entre los habitantes de la ciudad".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

## ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Créase el "PROGRAMA DE URBANIZACION **TIERRA JOVEN**", destinado a promover la radicación de familias que no posean inmueble alguno,



posibilitando el acceso a la propiedad de la tierra, a través de la venta al costo de lotes o parcelas urbanas, que cumplimenten las condiciones exigidas en la normativa vigente.

- **Art. 2°.-** Dicho Programa será administrado y ejecutado por el Servicio Público de la Vivienda, la Secretaría de Planeamiento y la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad en el marco del "Programa de Interés Social" de la Ordenanza de Urbanizaciones para el Municipio de Rosario nº 5.957/95, y fiscalizado por el Honorable Concejo Municipal.
- **Art. 3º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo, la puesta en marcha del Programa de Urbanización Municipal Tierra Joven, sobre un mínimo de 25 Ha., sobre terrenos que cuenten con una superficie mínima de 6 a 8 Ha., en zonas "no inundables" contiguas a sectores urbanos residenciales que cuenten con factibilidades técnicas para la provisión de servicios e infraestructuras.
- **Art. 4º.-** Cada lote será entregado a su adjudicatario a través de un boleto de compraventa que le permitirá, acceder a la titularidad del mismo.
- **Art. 5°.-** Será requisito indispensable que al menos uno de los integrantes de la familia que se presente a inscripción del Programa, acredite un mínimo de 5 años de residencia inmediata en el Municipio.
- **Art. 6°.-** La implementación del Programa deberá garantizar la participación de organismos intermedios representativos de la ciudad: Sindicatos, Gremios, Asociaciones Profesionales o de contenido social (Fundaciones, Círculos, etc.), Vecinales, Cooperativas, etc.
- **Art. 7°.-** Dispónese un plazo de 60 días para la elaboración de la reglamentación definitiva del Programa de Urbanización Municipal Tierra Joven, que deberá contemplar el acceso igualitario de todos los inscriptos a través de sorteos ante Escribano Público fiscalizados por el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Municipal. Dicha reglamentación tendrá la necesaria difusión pública para su efectivo conocimiento
- **Art. 8°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 5 de abril de 1995.-

Expte. n° 68486-P-1995 - HCM.-